



Resolución OIR.SSF-100/2016.

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

San Salvador, 15 de agosto del dos mil dieciséis.

Licenciado

XXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 11 de agosto de 2016, y con referencia SSF-2016-0100, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por medio de la cual solicita lo siguiente

“Tasas Activas y Pasivas de las Cajas de Crédito en todo el país, por cada sector de la economía que atienden, y Tasas activas por tipo de cliente, pymes, personales, préstamos productivos, para capital de trabajo, etc.”

Recibida y analizada su solicitud de información a la Superintendencia, en el marco de las facultades que le señala el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, la infrascrita Oficial de Información de la institución procedió a tramitar respuesta a la solicitud, a fin de expedir la resolución a que hace referencia el artículo 72 LAIP.

En referencia a lo solicitado, nos permitimos exponer que las cajas de crédito no son entidades supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, como se puede advertir en el listado de entidades fiscalizadas por esta institución, publicado en el sitio web institucional www.ssf.gob.sv en: Entidades Supervisadas <http://www.ssf.gob.sv/index.php/entidades-fiscalizadas>, por lo que no se cuenta con información como la solicitada.

En ese contexto, lo solicitado constituye información que clasifica en el supuesto que el artículo 73 de la LAIP señala para la información inexistente en esta institución.



En ese orden de ideas, y con base en lo previamente expuesto, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente **resolución**:

- I. Denegar el acceso a la información solicitada, debido a que es inexistente, dado que las cajas de crédito no son entidades supervisadas por la SSF.
- II. Notificar al solicitante a la dirección de correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX proporcionada en la solicitud de información.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero